



Bogotá, D.C. 06-06-2024

Señor (a)

MARIA DEL TRANSITO ARGUELLO

Dirección: TRAV 36Sur NO 79-78

Barrio: Arbozadora Alta

Localidad: Ciudad Bolívar

Teléfono: 312 542 3143

Bogotá D.C.

Asunto: **RESPUESTA RADICADO 202417000091922 del 20/05/2024**

Cordial Saludo

En atención a la solicitud con radicado No. 202417000091922 del 20 de mayo de 2024, por medio de la cual, usted solicita que la Caja de Vivienda Popular realice la cancelación de la Hipoteca registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40314858, con ocasión a la Escritura Pública No. 1965 del 22/08/1998, otorgada por la Notaria Primera de Soacha, me permito indicarle lo siguiente:

Una vez revisado el expediente correspondiente al inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-40314858, se evidenció que efectivamente este proceso cuenta con paz y salvo No. 0705373 del 15 de abril de 2024, expedido por la Subdirección Financiera de la entidad por el cumplimiento de las obligaciones en cabeza de la señora MARIA DEL TRANSITO ARGUELLO MARTINEZ.

Sin embargo, analizada la tradición del inmueble se observa que en la anotación No 4 del folio de matrícula en mención, figura registrado un Embargo Ejecutivo de la Caja de Vivienda Popular a la señora ARGUELLO MARTINEZ MARIA DEL TRANSITO ordenada por el Juzgado 041 Civil Municipal de Bogotá de fecha 05 de septiembre de 2019, razón por la cual se le recomienda de forma respetuosa a la peticionaria acercarse al Juzgado 041 Civil Municipal de Bogotá para solicitar el oficio de cancelación del mencionado embargo para registrarlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur. Desde esta Dirección se solicitará a la Dirección Jurídica de la entidad para que solicite la terminación del proceso por cancelación de la obligación.

Teniendo en cuenta que esta medida limita el derecho de dominio del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40314858, la Caja de Vivienda Popular se abstendrá de adelantar cualquier trámite sobre este bien Inmueble, hasta tanto figure en el certificado de tradición del inmueble, el registro del Oficio elaborado por parte del Juzgado 041 Civil Municipal de Bogotá que ordene la cancelación de dicho embargo.





Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia, la invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de **Atención al Ciudadano**, ubicada en la Carrera 13 N° 54-13 primer piso, de lunes a viernes en horario de 7.30 a.m. a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal virtual www.cajaviviendapopular.gov.co.

Cordialmente,



EDITH GÓMEZ BAUTISTA

Directora Técnica de Urbanizaciones y Titulación (E)

Fecha Radicación 6-06-2024

Proyectó: JOSE NAPOLEON STRUSBERG OROZCO - DIR. URBANIZACIONES Y TITULACIÓN
Revisó Alexandra García Rodríguez Contratista DUT

